

JUNTA DE ANDALUCIA**Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo
Delegación Territorial en Córdoba**

Núm. 80/2024

Servicio de Administración Laboral

Expediente: 14/01/0004/2024

Código de Convenio: 14000802011984

Visto el Texto del Acuerdo de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del INSTITUTO MUNICIPAL DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL JARDÍN BOTÁNICO DE CÓRDOBA (IMGEMA), de 16 de octubre de 2023, sobre aprobación de las tablas salariales para el año 2023, presentado en el Registro de convenios, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad el día 4 de los corrientes, junto con los correspondientes acuerdos del Consejo Rector y Junta de Gobierno Local, de fecha, respectivamente, 5 y 11 de diciembre de 2023, y de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, modificado por el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas conforme al Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA nº 215, de 31 de octubre), el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA Ext. nº 90, de 30 de diciembre), modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto (BOJA Ext. nº 29, de 30 de agosto), el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA Ext. nº 25, de 26 de julio), modificado por el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto (BOJA Ext. nº 27, de 8 de agosto), y el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo (BOJA Ext. nº 28, de 11 de agosto),

ACUERDA

PRIMERO. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

SEGUNDO. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, 9 de enero de 2024. Firmado electrónicamente por la Delegada Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Córdoba, María Dolores Gálvez Páez.

ACTA DE LA SESIÓN DE LA MESA NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL (IMGEMA) "REAL JARDÍN BOTÁNICO DE CÓRDOBA" Y SUS TRABAJADORES

FECHA: 16/10/2023

LUGAR: SALA DE REUNIONES del Real Jardín Botánico de Córdoba

Asistentes

-En representación del IMGEMA:

Don Ricardo Martín de Almagro y Giménez de los Galanes. Ge-

rente.

Don Francisco Manuel Jiménez Brenes. Técnico de la Unidad de Administración y Personal.

-En representación de los Trabajadores (Comité de Empresa):

Doña Josefa Rodríguez Borrego. Presidenta.

Doña Carmen Álvarez Vázquez. Secretaria.

Doña Francisca Herrera Molina. Vocal.

ORDEN DEL DÍA:

1º. Aprobar, si procede, LAS TABLAS SALARIALES 2023 DEL PERSONAL LABORAL Y FUNCIONARIO DEL IMGEMA, las cuales incorporan el incremento salarial contemplado en la LPGE 2023, con respecto al ejercicio 2022, consistente en un 2,5 %, como incremento fijo, y un 0,5 %, como incremento adicional vinculado al Índice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA).

Siendo las 11:00 h, en el lugar y fecha arriba indicados, para tratar el ORDEN del DÍA previsto, dio comienzo la sesión de la Mesa Negociadora del CONVENIO COLECTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL (IMGEMA) "REAL JARDÍN BOTÁNICO DE CÓRDOBA" Y SUS TRABAJADORES.

El Presupuesto 2023 del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en el que se integra el presupuesto de este IMGEMA, fue aprobado en sesión extraordinaria y con carácter definitivo el pasado 04/09/2023, según se expresa en la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 171, de 07/09/2023, requisito imprescindible para la aprobación del incremento de las retribuciones salariales del personal del IMGEMA afecto a Convenio Colectivo para el ejercicio 2023, en concreto las TABLAS SALARIALES 2023.

En la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, concretamente en el artículo 19.Dos, se establece lo siguiente:

"1. En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

2. Asimismo se aplicarán, en su caso, los siguientes incrementos respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022 y con efectos, en ambos casos, de 1 de enero de 2023:

a) Incremento vinculado a la evolución del Índice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA). Si la suma del IPCA del año 2022 y del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023 fuera superior al 6 por ciento, se aplicará un incremento retributivo adicional máximo del 0,5 por ciento.

A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.

b) Incremento vinculado a la evolución del Producto Interior Bruto (PIB) nominal en el año 2023. Si el incremento del PIB nominal igualase o superase el estimado por el Gobierno en el cuadro macroeconómico que acompaña a la elaboración de la presente ley de Presupuestos, se aplicará un aumento retributivo complementario del 0,5 por ciento.

A estos efectos, una vez publicados por el INE los datos de avance del PIB de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE".

En relación a lo anterior, considerando que el incremento fijo

del 2,5 % citado anteriormente está aprobado por la Mesa Negociadora del IMGEMA según consta en el acta de fecha 11 de mayo de 2023, levantada al efecto, la tramitación que ahora se inicia trata de aprobar con carácter de propuesta las TABLAS SALARIALES 2023 actualizadas con el incremento adicional del 0,5 % contemplado en el artículo 9.Dos.2.a), habiendo sido aprobado recientemente por Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de octubre de 2023, publicado en BOE nº 238, de 5 de octubre de 2023. No obstante, el segundo incremento adicional del 0,5% establecido en el artículo 9.Dos.2.b) no ha sido aprobado por el momento.

A fin de dotar de la máxima celeridad la aprobación de las TABLAS SALARIALES 2023 DEL PERSONAL DEL IMGEMA afecto al CONVENIO COLECTIVO (Laboral y Funcionario), esta MESA NEGOCIADORA viene en adoptar el siguiente

ACUERDO:

Dentro de los límites de crecimiento salarial para el ejercicio 2023 previstos en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, SE APRUEBAN LAS TABLAS SALARIALES 2023 que se adjuntan a este ACTA, con carácter de propuesta para su aprobación por el CONSEJO RECTOR y posterior autorización por la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL. Estas nuevas Tablas Salariales se han elaborado aplicando a todos los conceptos retributivos un incremento del 3,00 % (2,5% + 0,5%) sobre las Tablas Salariales 2022, con excep-

ción de los conceptos de acción social, incluidos en el apartado c de las Tablas Salariales que se mantienen sin incremento alguno como prevé dicho texto legal.

Los conceptos retributivos incluidos en las TABLAS SALARIALES 2023 tienen todos naturaleza de retribuciones de carácter salarial, con excepción de las Dietas por desplazamiento y las Ayudas de estudio.

Los importes de las retribuciones previstas en dichas TABLAS SALARIALES 2023 serán también de aplicación al personal que pudiera contratar el IMGEMA con carácter funcional, y ello con independencia de la retribución por conceptos y según las distintas categorías profesionales, que pudiera resultar necesaria para ajustarse a los conceptos retributivos aplicables al personal funcionario de la administración local.

La Mesa Negociadora acuerda tramitar la aprobación de las TABLAS SALARIALES 2023 ante el Consejo Rector del IMGEMA y la Junta de Gobierno Local, para su efectiva entrada en vigor, y ello con independencia que se continúe con la negociación del resto del contenido dispositivo del Convenio Colectivo.

Tras redactarse el presente ACTA y las indicadas TABLAS SALARIALES 2023, anexas a este documento, se firman ambas en prueba de conformidad por todos los asistentes, levantándose la sesión siendo las 12:00 horas del día indicado.

POR EL IMGEMA; POR EL COMITÉ DE EMPRESA. Hay varias firmas ilegibles.

TABLA SALARIAL PERSONAL LABORAL PARA EL EJERCICIO 2023 (CON INCREMENTO 3,00% S/2022)	IMPORTES 2023
1) SALARIO BASE, POR GRUPOS PROFESIONALES Y CATEGORÍAS	MENSUALES
	SALARIO BASE
-----JARDINERÍA Y OFICIOS-----	
JEFE DE UNIDAD	2.179,17
CAPATAZ	1.988,77
OFICIAL 1ª	1.937,57
OFICIAL 2ª	1.886,40
PEÓN ESPECIALISTA	1.836,60
PEÓN ORDINARIO	1.782,29
APRENDIZ	S.M.I.G. vigente
-----ADMINISTRATIVOS-----	
JEFE DE UNIDAD	2.179,17
TÉCNICO	1.988,77
OFICIAL 1ª	1.937,57
OFICIAL 2ª	1.886,40
AUXILIAR	1.836,60
MOZO LABORATORIO / AYUDANTE	1.782,29
APRENDIZ	S.M.I.G. vigente
2) PLUSES, COMPLEMENTOS Y OTROS CONCEPTOS RETRIBUTIVOS	
A) PLUSES CON IMPORTE INDEPENDIENTE DE LA CATEGORÍA LABORAL DEL PERCEPTOR	
A.1) IMPORTE POR UNIDAD DE PRESTACIÓN EFECTIVAMENTE REALIZADA	IMPORTE UNITARIO
PLUS DE NOCTURNIDAD - Apartado 1º (art. 28º)	2,44
PLUS DE RELEVO (art. 29º), importe por 1 hora de exceso	16,69
PLUS DE DOMINGOS Y FESTIVOS (art. 30º)	55,85
COMPLEMENTO PLUS DE TRANSPORTE JORNADA PARTIDA (art. 41 º)	3,36
A.2) IMPORTE MENSUAL, DEVENGABLE POR EL PERSONAL QUE LO TENGA ASIGNADO	IMPORTE MENSUAL
PLUS DE MOVILIDAD FUNCIONAL (art. 31º)	69,27
PLUS DE MOVILIDAD de HORARIOS (art. 32º)	57,12
PLUS DE MOVILIDAD de TURNOS (art. 33º)	57,12
A.3) IMPORTE MENSUAL, CON DEVENGO DE CARÁCTER GENERAL	IMPORTE MENSUAL
PLUS DE TRANSPORTE (art. 41º)	148,75
A.4) IMPORTE ANUAL, CON DEVENGO DE CARÁCTER GENERAL	IMPORTE ANUAL
BOLSA DE VACACIONES (art. 36º)	869,23
B) PLUSES CON IMPORTE DEPENDIENTE DE LA CATEGORÍA LABORAL DEL PERCEPTOR, aplicable al personal de las distintas categorías que los tenga expresa y formalmente asignados	
B.1) PLUS DE ESPECIAL DEDICACION (art. 26º):	IMPORTE MENSUAL
1.1.- Jefe de Unidad	344,46
1.2.- Técnico / Capataz, que lo tenga asignado	284,19
1.3.- Oficial 1ª, que lo tenga asignado	219,61
B.2) PERSONAL A CARGO (art. 26º):	
2.1.- Nivel I	68,89
2.2.- Nivel II	111,95
2.3.- Nivel III	210,35
B.3) PLUS QUEBRANTO DE MONEDA (art. 39º):	
3.1.- Oficial de Administración (Cajero)	60,14
3.2.- Oficial Servicios auxiliares y otros que lo tengan asignado	30,06
3.3.- Taquilleros	30,06
B.4) PLUS POR FUNCIONES DE SUPERIOR CATEGORÍA (antiguo C. de Destino: Art. 27º)	
VER REDACCIÓN ARTÍCULO 27º DEL CONVENIO COLECTIVO	
C) OTROS CONCEPTOS ECONÓMICOS: ESTOS CONCEPTOS ECONÓMICOS NO TIENEN INCREMENTO EN 2023, MANTENIÉNDOSE LOS IMPORTES DE 2018	
Art. 16.- Formación Profesional. Importe de las ayudas por curso:	PAGO ÚNICO
Estudios Universitarios	194,57
Otros Estudios reglados no Universitarios	138,96
Art. 40.- Dietas, Viajes y Desplazamientos:	
Importes establecidos en la regulación autonómica o estatal aplicable y vigente en cada momento, para gastos de alojamiento, manutención, kilometraje y otros gastos previstos en dicha normativa.	
Art. 56.B- Incentivos por Jubilación Anticipada: Importe de los incentivos:	PAGO ÚNICO
CON 5 AÑOS DE ANTICIPACIÓN A LA EDAD REGLAMENTARIA VIGENTE	22.938,05
CON 4 AÑOS DE ANTICIPACIÓN A LA EDAD REGLAMENTARIA VIGENTE	19.453,36
CON 3 AÑOS DE ANTICIPACIÓN A LA EDAD REGLAMENTARIA VIGENTE	14.788,55
CON 2 AÑOS DE ANTICIPACIÓN A LA EDAD REGLAMENTARIA VIGENTE	10.420,56
CON 1 AÑO DE ANTICIPACIÓN A LA EDAD REGLAMENTARIA VIGENTE	6.206,29
Art. 56.C- Incentivos por Jubilación ANTICIPADA PARCIAL: Importe del premio:	7.543,76
TODOS LOS IMPORTES DE ESTA TABLA DE RETRIBUCIONES SE ENTIENDEN REFERIDOS A "JORNADA COMPLETA" SALVO QUE SE ESTABLEZCA UN RÉGIMEN DISTINTO EN EL TEXTO DEL CONVENIO.	

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>